

DECRETO

TRD – 2023-100.4.241

DECRETO No. 241
13 de Octubre de 2023

“POR EL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRA DISPOSICIONES”

El Alcalde Municipal de Palmira, Valle del Cauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en las Leyes N° 100 del 1993, N° 715 de 2001, N° 1122 de 2007, N° 1098 de 2006, N° 2294 de 2023; Decreto 3518 de 2006, Resoluciones N° 3280 de 2018, N° 1035 de 2022, N° 1536 de 2015, Resolución N° 295 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 49 señala *“la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud”*

Que la Constitución Política en su artículo 315 señala como atribución del alcalde entre otras *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del Concejo (...)”*.

Que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001 establece que *“Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de jurisdicción (...)”*.

Que de igual forma el artículo 46 ibídem, indica que *“(...) Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de Salud Pública en la programación y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción”*.

Que el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 estipula: *“La primera infancia es la tapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujeto titular de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y niñas”*.

Que la Ley 1438 de 2011, en su artículo 2º, establece que *(...) El SGSSS estará orientado a generar condiciones que protejan la salud de los colombianos, siendo el bienestar del usuario el eje central y núcleo articulador de las políticas en salud. Para esto concurrirán acciones de salud pública, promoción de la salud, prevención de la enfermedad y demás prestaciones que, en el marco de una estrategia de Atención Primaria en Salud, sean necesarias para promover de manera constante la salud de la población. (...)”*

Que el literal j) del artículo 33 de la Ley 1122 de 2007 dispone: *“Plan Nacional de inmunización que estructure integre el esquema de protección específica de Salud y el Comité para la población colombiana en particular los biológicos a ser incluidos y que se revisaran cada cuatro años con la asesoría del instituto Nacional de Salud y el Comité Nacional de Prácticas de Inmunización”*.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución N° 295 de 2023 *“Por la cual se modifican los artículos 3, 8, 11, 14, 16, y 18 de la Resolución 518 de 2015 en relación con la gestión de la salud pública, las responsabilidades de las entidades territoriales y de los ejecutores del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y las condiciones para la ejecución”*.

DECRETO

Que la Resolución 1536 de 2015 “*Por el cual se establecen disposiciones sobre el proceso de planeación integrada para la salud*”, dispone el proceso de planeación integral para la salud a cargo del gobierno nacional y de las entidades territoriales del nivel departamental, distrital y municipal.

Que el artículo 6 de la Resolución 1536 de 2015, estipula: “*Plan Territorial de Salud- PTS. Es el instrumento estratégico e indicativo de política pública en salud, que permite a las entidades territoriales contribuir con el logro de las metas estratégicas del Plan Decenal de Salud Pública: i) Equidad en salud. ii) Afectación positiva de los determinantes de la salud. li) Mitigación de los impactos de la carga de la enfermedad, todo ello en búsqueda de alcanzar la visión de paz, equidad social y desarrollo humano sostenible y sustentable. Parágrafo. El plan Territorial de Salud debe ser formulado de manera participativa y teniendo en cuenta las políticas públicas y sociales del territorio, buscando impactar positivamente los determinantes de la salud*”.

Que la Resolución 3202 de 2016, por la cual se adoptó el Manual Metodológico para la elaboración e implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) y se adoptaron varias RIAS entre ellas la Ruta Integral de Atención en Salud para la promoción y mantenimiento de la salud y sus eventuales actualizaciones.

Que el Decreto No. 780 de 2016 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social*”, establece que las Entidades Territoriales vigilarán permanentemente que las EPS cumplan con todas sus obligaciones frente a los usuarios. De evidenciarse fallas o incumplimientos en las obligaciones de las EPS, estas serán objeto de requerimiento por parte de las entidades territoriales para que subsanen los incumplimientos y de no hacerlo, remitirán a la Superintendencia Nacional de salud, los informes correspondientes.

Que la Resolución 1035 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social, se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, con sus capítulos diferenciales para las poblaciones indígena, palenquera, negra, afrocolombiana, raizal, pueblo Rrom y víctimas del conflicto armado. Por otra parte, el PAI se armoniza con los pilares del Plan Decenal de Salud Pública - PDSP 2022-2031 (Resolución 1035 de 2022), establece en el capítulo 6, “Gestión Territorial Integral de la Salud Pública” las metas por curso de vida, en primera infancia, adolescencia y vejez.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió el documento técnico “LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES - PAI – 2023”, cuyo objetivo es: “*Establecer las acciones para la gestión y administración de los componentes del PAI en las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales, EAPB, IPS públicas y privadas habilitadas para prestar el servicio de vacunación en el marco de su competencia, con el fin de alcanzar las metas y objetivos del programa en el año 2023*”.

Que se hace necesario expedir el acto administrativo por medio del cual se conforma el Comité del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) del Municipio de Palmira, Valle, precisando sus integrantes, funciones y compromisos; con el fin garantizar la adecuada planeación estratégica para el cumplimiento de los lineamientos nacionales del Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI.

En mérito de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Confórmese **EI COMITÉ DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI)** del Municipio de Palmira Valle del Cauca, para garantizar la vigilancia, desarrollo y coordinación de las estrategias y acciones en vacunación emitidas por el Ente Nacional y Departamental.

ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRANTES. El Comité del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) del Municipio de Palmira Valle del Cauca, estará conformado por:

1. El Alcalde Municipal, o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Secretario de Salud, o su delegado.
3. La Subsecretaria de Salud Pública, quien ejercerá la secretaria técnica del comité.

DECRETO

4. El Secretario de Educación, o su delegado.
5. EL Secretaría de Participación Comunitaria, o su delegado.
6. El Secretaría Integración Social, o su delegado
7. El Secretario de Gobierno, o su delegado.
8. Los Comisarios de Familia, o su delegado
9. Un Representante del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, o su delegado.
10. Un Representante por cada EPS que funciona en el Municipio, o su delegado.
11. Un Representante por cada IPS que funciona, en el Municipio o su delegado.

PARÁGRAFO: Los miembros del Comité del Programa Ampliado de inmunizaciones (PAI) de Palmira Valle del Cauca, que tengan la posibilidad de nombrar a un delegado quien hará las veces del principal en ausencia temporal de este, lo designaran mediante acto administrativo debidamente motivado.

ARTÍCULO TERCERO: INVITADOS. El Comité del programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) de Palmira Valle del Cauca, tendrá como invitados a:

- 1) Un representante de los Coordinadores de los Centros de Desarrollo Integral CDI, o sus delegados.
- 2) Un representante de la Personería Municipal.

PARÁGRAFO: Podrán asistir en calidad de invitados al Comité otras Instituciones, públicas o privadas, personas naturales y/o representantes de grupos de interés que el comité considere conveniente invitar para el cumplimiento de sus funciones. Los invitados podrán intervenir en las sesiones con voz, pero sin voto. Dicha invitación se extenderá a través de la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO CUARTO: DE LAS FUNCIONES: Las funciones del Comité son:

1. Vigilar y supervisar las acciones formuladas en el Plan Acción de Salud (PAS) del programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) del Municipio de Palmira Valle del Cauca, evaluando el funcionamiento y desarrollo del programa.
2. Plantear acciones intersectoriales en beneficio del cumplimiento de las actividades de vacunación
3. Vigilar y evaluar la participación y directa de las Entidades Administradores de Planes de Beneficios (EAPB), que hacen parte del Municipio de Palmira Valle del Cauca, de acuerdo con los lineamientos del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI).
4. Vigilar y evaluar la participación y directa de las instituciones Prestadas De Salud (IPS), que hacen parte del Municipio de Palmira Valle del Cauca, de acuerdo con los lineamientos del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI).
5. Realizar seguimiento y evaluación de Planes de Mejoramiento formulados por las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) vacunadoras del Municipio, para aumentar coberturas y mejorar oferta de servicios a su población afiliada.
6. Presentar la evaluación mensual a las metas de cobertura en vacunación de las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) Vacunadoras Municipales.
7. Verificar y evaluar el cumplimiento de los procesos intramurales y extramurales de las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) Municipales.
8. Apoyar la divulgación de las actividades de vacunación.
9. Vigilar y evaluar las Jornadas Nacionales, Departamentales y Municipales de vacunación
10. Implementar estrategias de acción en beneficio al cumplimiento de las metas precisadas por el Ministerio de Salud y Protección Social y de la Secretaria de Salud Departamental.

DECRETO

ARTÍCULO QUINTO: DE LA SECRETARÍA TÉCNICA: El Comité del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) del Municipio de Palmira Valle del Cauca, tendrá una secretaria técnica asignación que se radica en la Subsecretaría de Salud Pública de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO SEXTO: LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA: Las funciones que cumplirá el secretario técnico:

1. Comunicar las reuniones ordinarias y extraordinarias a los integrantes del Comité del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) Municipal, elaborar las actas, cronograma de reuniones y las demás comunicaciones requeridas para el buen funcionamiento del Comité.
2. Asistir a las reuniones del Comité del Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI.
3. Recibir las propuestas que sean presentadas por los integrantes del Comité del Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI.
4. Presentar al Comité Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) Municipal, los documentos que sirvan de soporte a las decisiones que se tomen dentro el Comité.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CONVOCATORIA A REUNIONES: La convocatoria a las reuniones ordinarias del Comité, se hará con diez (10) días hábiles de anticipación, por medio del correo electrónico. La convocatoria a las reuniones extraordinarias se hará con tres (3) días hábiles anticipados por medio del correo electrónico.

PARÁGRAFO: El Comité del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), se reunirá ordinariamente cada mes por convocatoria de la Secretaría Técnica, ejercida por la Secretaría de Salud, sin perjuicio de que sea convocado a reuniones extraordinarias cuando las circunstancias lo ameriten.

ARTÍCULO OCTAVO: DEL QUORUM DE LIBERATORIO Y DECISORIO: El Comité tomara decisiones y liberara con la presencia de la mitad más uno de los integrantes asistentes.

ARTÍCULO NOVENO: Las decisiones, conclusiones y recomendaciones en el Comité serán señaladas en un acta, con indicación de día, mes, año en que se expide y estará bajo la custodia y conservación de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO DECIMO: VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).


OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Proyectó: Oscar España Pulido – Abogado Contratista – Secretaría de Salud
Aprobó: Diana Carolina Velásquez Muñoz – Secretaria de Salud.